

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 4

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL INCISO (E) DE LA SECCION 4ta. DE LA ORDENANZA NÚM. 85, SERIE 2002-2003 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2002 QUE AUTORIZA, ENTRE OTRAS COSAS, AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A DESARROLLAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES ECONOMICO DENOMINADO "PORTAL DE SOFIA" Y A DEDICAR EL REMANENTE DE LA PARCELA A SEGREGARSE PARA EL DESARROLLO DE UNA EGIDA.

Por Cuanto: La Ordenanza Núm. 85, Serie 2002-2003, de 20 de diciembre de 2002 autorizó, entre otras cosas, al Alcalde del Municipio de Guaynabo a segregar una parcela de terreno propiedad del Municipio para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés económico denominado "Portal de Sofía" y dedicar el remanente para el desarrollo de una égida.

Por Cuanto: El proyecto "Portal de Sofía" fue exitosamente desarrollado y culminado en mayo de 2005. Sin embargo, el segundo proyecto para el desarrollo de una égida denominada "Portal San Andrés" no ha podido ser construido por estar pendiente a la obtención de los certificados de Sección 8 necesarios para su desarrollo. Sin estos certificados el proyecto, para personas de ingresos bajos, no es económicamente viable.

Por Cuanto: Ante la dificultad para obtener el subsidio federal (Sección 8) requerido para viabilizar este desarrollo, como único podría desarrollarse una égida es si la misma se redirige para personas de ingresos moderados con los beneficios de la Ley Núm. 212 de 2002. Para el concepto de personas con ingresos moderados se utilizará la definición de "clase media", según establecido en la Ley Núm. 118 de 17 de agosto de 2001, para establecer el canon promedio de renta a pagarse.

Por Cuanto: El proyecto habrá de desarrollarse como una facilidad para envejecientes con la capacidad física de valerse por sí mismos y constará de entre ochenta (80) y ciento veinte (120) unidades.

Por Cuanto: La Ordenanza Núm. 85, Serie 2002-2003, dispone que el Desarrollador se comprometerá, también, a promover el desarrollo en la Parcela B, a segregar del predio completo, un proyecto residencial de vivienda para el alquiler a envejecientes de moderados o bajos ingresos. También dispone que el proyecto será de renta subsidiada y habrá de desarrollarse bajo el Programa Federal de Sección 8 - "Project Base", con financiamiento del programa federal de créditos contributivos.

Por Cuanto: Es necesario enmendar la referida Ordenanza Núm. 85 a fin de disponer que el Desarrollador promoverá el desarrollo de un proyecto residencial de vivienda de alquiler a envejecientes de ingresos moderados únicamente utilizando los beneficios de la Ley Núm. 212 de 2002 y haciendo uso de la definición de "clase media" para establecer el canon promedio de renta a pagarse.

Ordenanza Núm. 4

Serie 2008-2009

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 9 DE JULIO DE 2008.

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el inciso (E) de la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 85, Serie 2002-2003 de 20 de diciembre de 2002 para que se lea como sigue:

“Sección 4ta.: Esta autorización será limitada por las siguientes restricciones en el uso del terreno antes descrito y que formarán parte de cualquier acuerdo entre las partes:

(A)

(E) EL DESARROLLADOR se comprometerá, también, a promover el desarrollo en la Parcela B, a segregarse del predio completo, un proyecto residencial de vivienda para el alquiler a envejecientes de moderados ingresos. Dicho proyecto habrá de desarrollarse utilizando los beneficios de la Ley Núm 212 de 2002 y haciendo uso de la definición de “clase media” según establecido en la Ley Núm. 118 de 17 de agosto de 2001 para establecer el canon promedio de renta a pagarse.”

Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de julio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de julio de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"